

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve [19] de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista que la anterior demanda reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, y ss. del C. General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumario – Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por **Lina Marcela Bolívar Martínez**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la **Asociación de Trabajadores Autónomos de Colombia – ASTRACOL**, Astrid Castaño Galvis y Julio Cesar Álvarez Ramírez.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

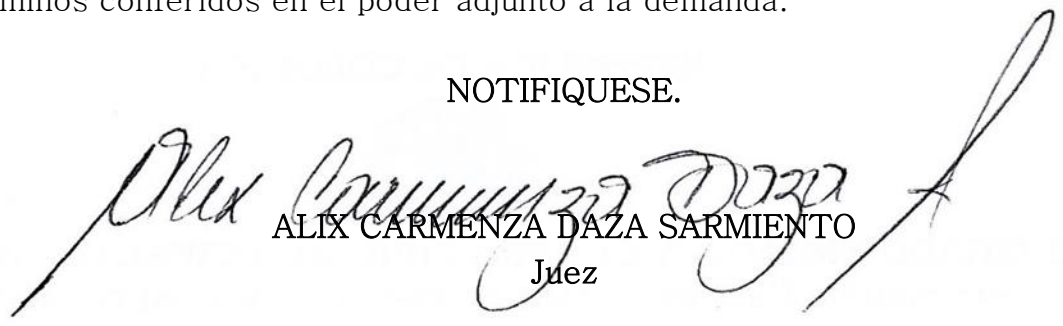
TERCERO: Teniendo en cuenta que se pretende ejercer el derecho de retención consagrado en el artículo 2000 del Código Civil, el cual es concordante con el numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso puesto que procuran asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudado, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$5.655.606** mcte, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas.

Para tal evento se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

CUARTO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. Jorge Iván Coral Erazo, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder adjunto a la demanda.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.005
fijado hoy 20-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario